



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan  
Bosco

Facultad de Ciencias Naturales y

2020. "Año del General Manuel Belgrano"

Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 16 de abril de 2020

**Visto**

La emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 dictada por el Ministerio de Salud, la Res. ME 104/20 y,

**Considerando**

Que el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la Resolución del visto recomienda a las Universidades, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante las Res. R/9 N° 067 y 068/20 la Universidad encomendó a las Facultades la difusión de sus contenidos mediante plataformas virtuales que garanticen a los estudiantes continuar las tareas académicas bajo esta modalidad en el transcurso de la emergencia sanitaria.

Que resulta necesario adecuar el marco normativo para el dictado de clases de manera virtual en todas las sedes de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud y avalar las actividades académicas desarrolladas con modalidad virtual atendiendo a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del por COVID-19.

**POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE,**

**Art. 1°)** Avalar la actividad académica desarrollada bajo la modalidad virtual en todas las sedes de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social por el coronavirus COVID-19.

**Art. 2°)** Avalar el uso de las diversas plataformas virtuales disponibles, recomendando la utilización del Campus Virtual de la UNPSJB, acreditado por el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).


**Art. 3°)** Establecer que las asignaturas que involucran actividades de formación práctica que no puedan desarrollarse de manera virtual, reprogramen las mismas para cuando se recupere la presencialidad.

**Art. 4°)** Solicitar a las cátedras un plan de contención académica, a implementarse cuando se recupere la presencialidad, para los estudiantes que no puedan acceder a las plataformas virtuales.

**Art. 5°)** Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, dar amplia difusión y cumplido, archívese.

**RESOLUCION DFCNyCS N° 182/20.-**

  
Dra. Estela Ratto Tronchetti  
Secretaría Académica  
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.

  
Msc. ANTONIA L. BLANCO  
DECANA  
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.